

SANTIAGO, -1. SET 1976\* N° 835 ✓

VISTO lo solicitado por el Director del Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora, demás antecedentes y el acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales, adoptado en sesión del 9 de junio del presente año y lo dispuesto en el artículo 72 N° 2 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 17.288,

D E C R E T O :

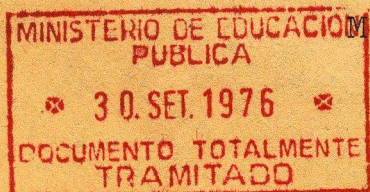
ARTICULO UNICO.- Declárase Santuario de la Naturaleza los alerzales existentes en el fundo fiscal denominado "Potrero Anay", del Departamento de Castro, Provincia de Chiloé.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y Publíquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE.  
General de Ejército.  
Presidente de la República.

ARTURO TRONCOSO DAROCH.  
Contralmirante.

Ministro de Educación Pública.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ALFREDO PRIETO BAFALLUY.

Abogado.

Subsecretario de Educación.

Distribución:

- Gabinete del Ministro.
- Gabinete del Subsecretario.
- Asesoría Jurídica Subsecretaría.
- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora.
- Corporación Nacional Forestal.
- Oficina de Partes.

